

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA
PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL
DESARROLLO PARA EL AÑO 2026

Servicio de Cooperación al Desarrollo



ÍNDICE

| | | |
|-----|---|----|
| 1. | Línea de subvención..... | 4 |
| 2. | Recursos económicos..... | 4 |
| 3. | Objeto de la convocatoria..... | 4 |
| 4. | Secciones de la convocatoria..... | 5 |
| 5. | Quién puede presentar solicitudes y quién no puede..... | 5 |
| 6. | Requisitos generales para los proyectos..... | 6 |
| 7. | Requisitos relacionados con los enfoques transversales..... | 7 |
| 8. | Prioridades de la convocatoria..... | 7 |
| 9. | Costes directos imputables a la subvención..... | 8 |
| 10. | Costes indirectos imputables a la subvención..... | 9 |
| 11. | Procedimiento para la selección de proyectos..... | 9 |
| 12. | Procedimiento de concesión y valoración de los proyectos..... | 10 |
| 13. | A qué deberá comprometerse la entidad subvencionada..... | 11 |
| 14. | Abono de la subvención..... | 12 |
| 15. | Seguimiento de las acciones subvencionadas..... | 13 |
| 16. | Justificación de las subvenciones..... | 13 |
| 17. | Posible importe sobrante de la convocatoria..... | 14 |
| 18. | Objeto de la sección AE..... | 15 |
| 19. | Prioridades de la sección AE..... | 15 |
| 20. | Requisitos específicos que deben reunir los proyectos de la sección AE..... | 15 |
| 21. | Informes de seguimiento..... | 16 |
| 22. | Cuándo deben presentarse las solicitudes para la sección AE..... | 16 |
| 23. | Criterios de valoración de los proyectos de la sección AE..... | 16 |
| 24. | Objeto de la sección AS..... | 17 |
| 25. | Requisitos específicos que deben reunir los proyectos de la sección AS..... | 17 |
| 26. | Informes de seguimiento..... | 17 |
| 27. | Cuándo deben presentarse las solicitudes para la sección AS..... | 17 |
| 28. | Criterios de valoración de los proyectos de la sección AS..... | 17 |
| 29. | Objeto de la sección PAS..... | 18 |
| 30. | Procedimiento para la selección de los proyectos..... | 18 |
| 31. | Requisitos que deberán reunir los proyectos bienales 2027-2028..... | 19 |
| 32. | Informes de seguimiento..... | 19 |
| 33. | Cuándo deben presentarse las solicitudes..... | 19 |
| 34. | Criterios de valoración de los proyectos de la sección PAS..... | 20 |
| 35. | Objeto de la sección AT..... | 21 |
| 36. | Prioridades de la sección AT..... | 21 |
| 37. | Qué proyectos y entidades pueden presentarse a la sección AT..... | 21 |
| 38. | Requisitos que deben reunir los proyectos definitivos de la sección AT..... | 21 |
| 39. | Informes de seguimiento..... | 22 |
| 40. | Cuándo deben presentarse las solicitudes para la sección AT..... | 22 |
| 41. | Criterios de valoración de los proyectos de la sección AT..... | 22 |
| 42. | Objeto de la sección PT..... | 23 |
| 43. | Requisitos que deben reunir los proyectos definitivos de la sección PT..... | 23 |
| 44. | Informes de seguimiento..... | 23 |
| 45. | Cuándo deben presentarse las solicitudes para la sección PT..... | 23 |
| 46. | Criterios de valoración de los proyectos de la sección PT..... | 23 |
| 47. | Objeto de la sección PUD..... | 24 |
| 48. | Prioridades de la sección PUD..... | 24 |
| 49. | Procedimiento para la selección de las acciones..... | 24 |
| 50. | Requisitos que deben reunir las acciones de la sección PUD..... | 25 |
| 51. | Informes de seguimiento..... | 25 |



| | | |
|-----|---|----|
| 52. | Cuándo deben presentarse las solicitudes para la sección PUD..... | 26 |
| 53. | Criterios de valoración de los proyectos de la sección PUD..... | 26 |



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA EL AÑO 2026

Servicio de Cooperación al Desarrollo

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 27 de febrero 2026 se aprobó la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2026. Se publica dicha convocatoria para general conocimiento.

El régimen jurídico aplicable será:

- La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global
- El Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.
- En aquellos aspectos no regulados por el anterior, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley,
- la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, (ordenanza de subvenciones, en lo sucesivo), publicada en el BOTHA número 88, de 28 de julio de 2023.

Artículo 1. Línea de subvención

La presente convocatoria de subvenciones se encuentra recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones (2025-2027) ficha 24_06_v01: apoyo a iniciativas y proyectos de Cooperación al Desarrollo.

El objetivo que se pretende conseguir a través de la misma es:

“Apoyo a la realización de proyectos de cooperación, anuales o plurianuales, a realizar en los países en desarrollo, correspondientes a diversos sectores.”

Artículo 2. Recursos económicos

2.1. Se destinarán a la convocatoria para proyectos de cooperación al desarrollo un total de 1.948.160,49 euros con cargo a la partida 2450 2391 4 8200 “Subvenciones de cooperación” del presupuesto municipal de 2026.

2.2. Adicionalmente se destinarán 200.000,00 euros con cargo al presupuesto de cooperación de la empresa municipal Aguas Municipales de Vitoria S.A. (AMVISA), aportación aprobada por el Consejo de Administración de la empresa con fecha 29 de enero de 2026. La aportación de AMVISA se destinará exclusivamente a la sección AS de proyectos de agua y saneamiento.

2.3. En total se dispondrá, por tanto, de 2.148.160,49 euros.

2.4. En el caso de que en el transcurso de 2026 se dote la partida 2450 2391 4 8200 “Subvenciones de cooperación” con una cuantía superior a la del presupuesto inicialmente aprobado o existieran cantidades sobrantes en alguna de las secciones de esta convocatoria, el órgano gestor podrá decidir su aplicación a una o varias secciones de la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución de concesión y previa publicación del crédito disponible, en los mismos medios en los que se publicó la convocatoria, sin necesidad de nueva convocatoria.



Artículo 3. Objeto de la convocatoria

- 3.1. La convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas para la cofinanciación de acciones de cooperación que respondan al marco estratégico del Plan Director de Cooperación al Desarrollo 2022-2025 (prorrogado hasta su actualización mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria el día 5 de diciembre de 2025) – a partir de ahora “Plan Director prorrogado” -, que define como parte de la misión de la cooperación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz: “Realizar una cooperación al desarrollo que moviliza recursos del Ayuntamiento, tanto económicos como materiales y humanos” y “Movilizar recursos del municipio y establecer alianzas para la cooperación al desarrollo”.
- 3.2. Los proyectos solo podrán llevarse a cabo en países incluidos en la vigente Lista del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE de Beneficiarios de Ayuda Oficial al Desarrollo.
- 3.3. No se subvencionarán en el marco de la presente convocatoria proyectos de emergencia humanitaria (respuesta a desastres naturales, conflictos armados, crisis alimentarias), ya que estos se gestionan a través del Fondo Alavés de Emergencia, ni proyectos de acción humanitaria.
- 3.4. En concreto con esta convocatoria se apoyarán acciones de cooperación recogidas en las secciones del artículo 4.

Artículo 4. Secciones de la convocatoria

- 4.1. En el marco del Plan Director prorrogado, la presente convocatoria de subvenciones se dirige a las distintas modalidades de proyectos de carácter anual en el ámbito de la cooperación para el desarrollo que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz quiere apoyar en 2026, por lo que se estructura en las siguientes secciones:
- a. Sección AE (inicio de un nuevo ciclo de proyectos de carácter trienal): Primer año de los proyectos anuales “encadenados” del ciclo 2026-2028, preseleccionados en la convocatoria de cooperación al desarrollo de 2025. Dotación económica: 1.213.160,49 euros.
 - b. Sección AS (cierre del ciclo de proyectos de agua y saneamiento de carácter bienal 2025-2026): Finalización de los proyectos anuales “encadenados” de infraestructuras y sistemas de agua y saneamiento iniciados en 2025. Dotación económica: 470.000,00 euros (200.000,00 euros, con cargo a la aportación de AMVISA y 270.000,00 euros con cargo a la aportación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz).
 - c. Sección PAS: Preselección de proyectos anuales “encadenados” en materia de agua y saneamiento a subvencionar en los ejercicios 2027 y 2028 y apoyo a trabajos técnicos necesarios para su formulación que estén pendientes de realización. Dotación económica: 75.000,00 euros.
 - d. Sección AT: Asistencia técnica necesaria para consolidar servicios básicos (ver artículo 35.1) y actividades de generación de ingresos puestos en marcha con el apoyo de la cooperación para el desarrollo municipal. Dotación económica: 200.000,00 euros.
 - e. Sección PT: Pequeñas acciones de cooperación a realizar durante un plazo máximo de 6 meses. Dotación económica: 90.000,00 euros.
 - f. Sección PUD: ejecución de acciones urgentes y puntuales para la protección de personas defensoras de los derechos humanos ante situaciones de grave riesgo para ellas o sus allegados. Dotación económica: 100.000,00 euros.
- 4.2. Caso de que no se agotase el importe previsto para alguna de las secciones, el importe no adjudicado podrá destinarse a subvencionar solicitudes de las demás secciones, siempre que las mismas satisfagan los requisitos y puntuación requeridos en esta convocatoria.

Artículo 5. Quién puede presentar solicitudes y quién no puede

- 5.1. Las entidades sólo podrán presentar solicitudes a la sección AE de los proyectos que fueron preseleccionados en la sección PAE de la convocatoria de proyectos de cooperación al desarrollo del año 2025, para la realización de dichos proyectos. Aquéllas que tengan dos proyectos preseleccionados en dicha convocatoria, podrán presentar dos solicitudes en esta sección.



- 5.2. A la sección AS sólo podrán presentar una solicitud las entidades que hayan obtenido una subvención en la sección AS de la convocatoria del año 2025.
- 5.3. A la sección PAS únicamente podrán solicitar subvención las entidades que obtengan al menos 5 puntos en la valoración de los criterios sobre los requisitos de presencia y actividad en Vitoria-Gasteiz, estipulados en el Anexo 1 de esta convocatoria.
- 5.4. A la sección AT podrán presentar una solicitud las entidades a las que les fueron subvencionadas por el Ayuntamiento actuaciones exclusivamente en los campos de servicios básicos y de actividades generadoras de ingresos.
- 5.5. A la sección PT únicamente podrán solicitar subvención las entidades que obtengan 4 puntos en los requisitos de presencia y actividad en Vitoria-Gasteiz, estipulados en el Anexo 1 de esta convocatoria y que no hayan gestionado en el último año contable (2025) más de 250.000,00 euros.
- 5.6. A la sección PUD únicamente podrán solicitar subvención las entidades que obtengan al menos 4 puntos en la valoración de los criterios sobre los requisitos de presencia y actividad en Vitoria-Gasteiz, estipulados en el Anexo 1 de esta convocatoria. Tampoco se podrán presentar acciones de protección a personas defensoras que estén contempladas y aprobadas en el marco de proyectos en curso dentro de la sección AE.
- 5.7. Las entidades que soliciten una subvención a las secciones AE, AS y PAS no podrán presentar una solicitud a la sección PT.
- 5.8. Quedan expresamente excluidas de acceder a cualquiera de las secciones de esta convocatoria:
- Las empresas u otras entidades con ánimo de lucro.
 - La Asociación de Amigos y Amigas de la R.A.S.D. de Álava, por contar con una subvención nominativa de cooperación internacional con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, salvo a la sección PUD.
 - Las instituciones y servicios dependientes del Estado, las administraciones autonómicas, las diputaciones forales y demás administraciones locales.
- 5.9. Podrán presentar solicitudes, salvo a la sección PT, agrupaciones de varias entidades. En tal caso, deberán:
- Hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.
 - Nombrar una entidad representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones derivadas de la subvención.
 - Estar todas ellas al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
 - Y, en general, cumplir todas ellas lo indicado en los artículos 9 y 11 de la Ordenanza de Subvenciones.

Artículo 6. Requisitos generales para los proyectos

- 6.1. **Objetivos.** Los objetivos de la acción deberán ajustarse a los criterios generales definidos en el artículo 3 de la presente convocatoria.
- 6.2. **Coherencia.** Debe explicarse suficientemente la acción a realizar y existir una relación coherente entre el diagnóstico de la situación, los objetivos, los resultados, actividades y recursos necesarios para la ejecución del proyecto.
- 6.3. **Viabilidad.** Presentar junto con la solicitud documentación de los estudios técnicos de viabilidad técnica y/o económica, así como de la experiencia de las personas o entidades que los hayan realizado. En el caso de los proyectos que tengan un componente de construcción o infraestructura, los proyectos de AS y los proyectos que tenga un componente económico o productivo debe presentarse una carpeta técnica que incluya al menos la documentación recogida en el anexo 8, 9 y 10, según el tipo de proyecto.
- 6.4. **Capacidad.** Informar suficientemente de los objetivos y experiencia de trabajo de la entidad responsable de la ejecución del proyecto o acción.



6.5. Identificación y formulación. Utilización de una metodología normalizada que detallará objetivos, resultados, actividades y recursos necesarios para la ejecución del proyecto. Se podrá utilizar el marco lógico o metodologías normalizadas similares.

6.6. La subvención solicitada al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz no podrá superar el 85 por ciento del total del proyecto, a excepción de la sección PUD. Si el proyecto cuenta con subvenciones de varios servicios municipales, la suma de todas estas aportaciones no podrá superar el 85 por ciento del presupuesto total.

a. En la sección PUD, dada la naturaleza urgente de las acciones y la dificultad para obtener cofinanciación en situaciones de emergencia, la subvención podrá alcanzar hasta el 100 por ciento del coste de las medidas de protección directa en terreno.

6.7. Cofinanciación suficiente: La suma de la subvención del Ayuntamiento y otras financiaciones ya aprobadas (incluyendo aportaciones valorizadas acordadas) deberá alcanzar, como mínimo, el 75% del presupuesto total del proyecto anual.

6.8. Tipo de cambio. Para el cálculo del presupuesto en euros se utilizará el valor de los tipos de cambio entre el euro, el dólar y/o la moneda nacional publicados por los bancos centrales de los países en donde se ejecutarán los proyectos o por el Banco Central Europeo a cualquier fecha en el rango de treinta días naturales antes del plazo de presentación de solicitudes en la sección correspondiente.

6.9. Inicio de la ejecución del proyecto: deberá situarse entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2026, y no podrá demorarse más de tres meses tras el desembolso de la subvención. Si algún motivo justificase una demora mayor en el comienzo de la ejecución, deberá procederse según lo indicado en el artículo 13.7 de estas bases, aunque dicha autorización en ningún caso prorrogará los plazos de ejecución y justificación indicados, por lo cual el periodo efectivo de ejecución del proyecto se verá, en tal caso, reducido.

6.10. Seguimiento: Todos los proyectos deberán contemplar una metodología de seguimiento definida con actividades iniciales programadas.

6.11. Por tratarse de aspectos inherentes al enfoque y diseño del proyecto, los requisitos 6.1 a 6.5 no serán subsanables, a excepción de la presentación de anexos complementarios faltantes que no afecten a aspectos sustanciales del diseño del proyecto.

6.12. Los requisitos 6.6 a 6.10 podrán ser objeto de subsanaciones consistentes en correcciones, caso de que proceda.

Artículo 7. Requisitos relacionados con los enfoques transversales

7.1. Todos los proyectos deberán responder a los enfoques transversales definidos en el Plan Director prorrogado:

a. Enfoque de derechos, que implica en particular que las personas son reconocidas como actores clave en su propio desarrollo y no como receptoras pasivas de bienes y servicios.

b. Enfoque local-global, por lo que los proyectos deberán contar con una implicación efectiva de colectivos de Vitoria-Gasteiz.

c. Enfoque de igualdad de género. Por lo que, por una parte, deberán presentarse los datos de población o público destinatario desagregados por sexo-género (mujeres, hombres y, si procede, personas no binarias), tanto en el proyecto presentado como en su justificación. Por otra, todos los proyectos de cooperación deberán cumplir los siguientes requisitos en materia de género:

- La inclusión de un análisis de género en la descripción del contexto y la problemática.
- La realización de una evaluación previa, que permita definir con claridad el impacto del proyecto sobre la vida de las mujeres, evitando cualquier resultado negativo para ellas y, en su caso, previendo las medidas correctoras para neutralizar ese impacto.
- El desarrollo de estrategias para fomentar la participación activa de las mujeres en el proyecto.
- El acceso de las mujeres a los empleos remunerados que se generen en el proyecto.



- La formulación de resultados de género (salvo PT) e indicadores de género (salvo PAS).

Artículo 8. Prioridades de la convocatoria

Se definen como prioritarios los siguientes tipos de proyectos:

- 8.1. Los proyectos que fomenten la implicación efectiva de colectivos o profesionales de Vitoria-Gasteiz y/o el intercambio de estos con personas y colectivos de los países en que se desarrollan, contribuyendo a fomentar una cultura de la solidaridad.
- 8.2. Los proyectos que contribuyan a la igualdad de género y que incorporen la perspectiva feminista.
- 8.3. Proyectos en que colaboran activamente colectivos y personas migrantes de la ciudad con ONG de desarrollo.
- 8.4. Se establece una preferencia por África, con el doble objetivo de fomentar la cooperación en ese continente y de compensar la dificultad que supone cumplir, en muchos países africanos, algunos de los aspectos que se toman habitualmente en cuenta en la valoración de los proyectos. Por ello, los proyectos a realizar en África tendrán, en todas las secciones de cooperación, una mayoración en la baremación de 1,05.

Artículo 9. Costes directos imputables a la subvención

- 9.1. Los costes directos son los gastos que tienen una relación sustancial con la consecución de un resultado, producto o servicio del proyecto a través de la realización directa de una actividad. Son costes identificables, imputables (de manera parcial o total) directamente a un proyecto determinado, y cuyo nexos con una actividad específica puede demostrarse.
- 9.2. Los costes directos son costes relacionados directamente con:
 - a. La compra de terrenos o edificios (ver artículo 9.3).
 - b. La construcción y rehabilitación de infraestructuras.
 - c. La adquisición y transporte de materiales, suministros y equipos.
 - d. La realización de estudios técnicos.
 - e. Auditorías
 - f. Los de personal local, que deberán justificarse detalladamente (ver artículos 9.4, 9.5 y 9.6).
 - g. De personal expatriado (ver artículo 9.5).
 - h. Los de capacitación y formación.
 - i. Los de intercambios con Vitoria-Gasteiz.
 - j. Los correspondientes a la obtención/producción de material gráfico y audiovisual de calidad que pueda ser editado para informar y sensibilizar sobre todo lo referido al proyecto.
- 9.3. El destino de la subvención a la adquisición de terrenos o bienes inmuebles tendrá carácter excepcional y en todo caso estará sujeto a la evidencia fehaciente de que su propiedad recaiga en una instancia pública o comunitaria y su uso conforme a los objetivos del proyecto esté garantizado documentalmente por un período mínimo de quince años.
- 9.4. Será subvencionable como coste directo el personal local que, a jornada completa o parcial, tenga funciones y tareas directamente vinculadas a actividades del proyecto. Para ser considerado personal local deberá contar con contrato sometido a la legislación del país de ejecución. Podrá estar contratado por la entidad subvencionada, por cualquiera de las que formen parte de la agrupación solicitante o por cualquiera de las socias locales. Será necesario documentar las funciones de cada persona imputada al proyecto y el porcentaje de dedicación a las actividades del mismo.
- 9.5. En las subvenciones de las secciones PT, PAS y AT el destino de la subvención a personal local tendrá carácter excepcional. El importe máximo por este concepto será del 7 por ciento del total de la subvención.



9.6. Las subvenciones de las secciones AE y AS podrán cubrir, en su caso, los gastos correspondientes a coordinación del proyecto. El importe máximo por este concepto será del 7 por ciento del total de la subvención.

9.7. Las subvenciones de las secciones AE y AS podrán cubrir, en su caso, los gastos correspondientes a personal cooperante expatriado, siempre y cuando se acredite la experticia necesaria para la ejecución de determinadas actividades del proyecto, y dicha experticia no sea posible encontrarla en el país donde se ejecuta el proyecto. El importe máximo por este concepto será del 20 por ciento del total de la subvención. Para definir el porcentaje efectivo de la subvención que se destine a este concepto se tendrá en cuenta la experticia mencionada anteriormente, así como sus funciones y la dedicación efectiva a determinadas actividades del proyecto.

9.8. No se subvencionará la realización de evaluaciones de los proyectos.

9.9. Se deberá poner los medios para que los costes sean los más adecuados en precio y en calidad.

9.10. Las subvenciones de la sección PT, PAS, AT y PUD no incluirán gastos correspondientes a:

- a. personal expatriado,
- b. intercambio con Vitoria-Gasteiz,
- c. coordinación de proyecto,
- d. obtención-producción de material gráfico y audiovisual con fines comunicativos o de difusión.

Artículo 10. Costes indirectos imputables a la subvención

10.1. Los costes indirectos o de funcionamiento general son aquellos gastos que, sin ser directamente imputables a actividades concretas del proyecto subvencionado, son necesarios para la realización del mismo. Estos incluyen, por un lado, gastos asociados a la gestión, seguimiento y administración del proyecto en general (incluyendo coordinación de programas en los que se pueda inscribir el proyecto) y, por otro lado, gastos de mantenimiento de la propia entidad (como, por ejemplo, gastos vinculados al pago de los recursos de energía eléctrica, teléfono, gas, agua, alquiler, limpieza, asesoría, informática, mantenimiento general, seguridad, supervisión o contabilidad, entre otros).

10.2. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

10.3. En las secciones AE y AS en ningún caso la imputación llevada a cabo con cargo a la subvención del Ayuntamiento puede resultar superior al 14 por ciento de la misma, teniendo en cuenta que:

- a. Los costes indirectos o de funcionamiento de la socia local serán subvencionables hasta un 7 por ciento del total de la subvención
- b. Los costes indirectos de la entidad solicitante serán subvencionables hasta un 7 por ciento del total de la subvención

10.4. En la sección PT, AT y PUD, la imputación de costes indirectos con cargo a la subvención del Ayuntamiento no puede resultar superior al 7 por ciento de la misma. Se detallará qué parte de esos gastos de administración del proyecto se asigna, en su caso, a la socia local.

10.5. Las subvenciones de la sección PAS no incluirán costos indirectos.

10.6. Estos costes no requerirán justificación documental, pero sí habrán de reflejarse en el balance de ingresos y gastos del proyecto/actividad de la memoria justificativa de la subvención y declararse cumplimentando los apartados correspondientes de los anexos de justificación de la cuenta justificativa ordinaria (CUJO) o simplificada, conforme a los modelos disponibles en la web municipal www.vitoria-gasteiz.org/cooperacion y en la sede electrónica <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/portal/es/tramites>.



Artículo 11. Procedimiento para la selección de proyectos

11.1. En las secciones AE, AS, AT y PT la selección de los proyectos se hace en un solo momento, a partir de la valoración de los proyectos definitivos presentados por las entidades. La resolución de estas secciones aprobará únicamente las subvenciones correspondientes al ejercicio 2026.

11.2. En la sección PAS (nuevo ciclo de anuales encadenados en materia de agua y saneamiento de carácter bienal 2027-2028), la presentación y selección de proyectos sigue un procedimiento que consta de tres fases y se detalla en la correspondiente sección.

11.3. En la sección PUD la acción deberá contar con la valoración positiva por parte del Servicio de Cooperación al Desarrollo (en adelante, SCD) tras el análisis de la documentación aportada por la entidad solicitante y existir disponibilidad de crédito consignado para la sección.

Artículo 12. Procedimiento de concesión y valoración de los proyectos

12.1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva para todas las secciones, salvo para la PUD que será por concurrencia simple hasta agotar el crédito anual consignado (ver art. 49.1).

12.2. Los proyectos serán valorados por una comisión integrada por tres personas del equipo técnico del SCD:

- a. Una que coordina los proyectos Anuales Encadenados (Sección AE),
- b. Otra que coordina los proyectos de Agua y Saneamiento (tanto la preselección de un nuevo ciclo 2027-2028, como la finalización del ciclo anterior 2025-2026) y de Asistencia Técnica (Sección AT)
- c. Y una tercera que coordina los proyectos pequeños (Sección PT) y los proyectos de protección urgente de personas defensoras de derechos humanos (Sección PUD).

12.3. La presidencia de la comisión de valoración corresponderá a la persona que coordina los proyectos Anuales Encadenados, y la secretaría a la que coordina de los proyectos de Agua y Saneamiento y de Asistencia Técnica.

12.4. Con el fin de valorar la viabilidad técnica de los proyectos y de mejorar su calidad y eficacia, se podrá solicitar, en su caso, la colaboración de los servicios técnicos municipales competentes con el sector o temática del proyecto.

12.5. En el caso de los proyectos con componentes de agua y saneamiento, será preceptivo contar con el informe técnico favorable de AMVISA (Aguas Municipales de Vitoria, S.A.).

12.6. Antes de asignar la puntuación definitiva a los proyectos, el SCD podrá solicitar a la entidad solicitante cuantas aclaraciones considere convenientes, dejando constancia en el procedimiento.

12.7. Se valorarán las propuestas de acuerdo con la baremación que figura en los anexos del 2 al 7, y que se especifican en cada sección.

12.8. En dichos anexos se consideran requisitos los aspectos que aparecen señalados con un asterisco (*), por lo que una puntuación igual a cero en cualquiera de ellos supondrá la exclusión del proyecto.

12.9. En el caso de los criterios para los que se especifica la mención “si procede”, la entidad solicitante podrá especificar y argumentar si, en el caso concreto de su proyecto, los considera no pertinentes.

12.10. En caso de que, atendida la argumentación de la entidad solicitante, en la valoración técnica un determinado criterio no se considere procedente, la puntuación correspondiente no será tomada en cuenta. Esto implica que la puntuación de cada proyecto se expresará en todos los casos como porcentaje resultante del total de puntos obtenidos sobre el total de puntos considerados procedentes.

12.11. No se podrán aprobar aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación total inferior al 50 por ciento.



12.12. A efectos de determinación de la subvención a conceder, se deducirá del importe solicitado aquellas partidas o conceptos que a juicio de la comisión de valoración no resulten pertinentes de acuerdo con la convocatoria, que resulten inadecuados, excesivos y/o no estén suficientemente justificados.

12.13. Para las acciones en concurrencia competitiva, las subvenciones se concederán por orden de prelación según los puntos obtenidos, pudiéndose reducir la cuantía a conceder prorrateando el importe disponible, para incluir algún otro proyecto adicional, teniendo en cuenta que en ningún caso se concederá una subvención inferior al 80 por ciento de lo solicitado una vez aplicadas las deducciones referidas en el artículo anterior.

12.14. En caso de que la resolución de una sección no haya permitido subvencionar la totalidad de proyectos que hayan obtenido una puntuación suficiente, se creará una lista de espera con los proyectos aprobados, por orden de mayor a menor puntuación, pudiéndose aprobar subvenciones adicionales por orden de prelación si existiera disponibilidad por renuncia de la subvención de alguna de las entidades o por alguno de los supuestos contemplados en el punto 2.4. De cualquier forma, las subvenciones concedidas en este supuesto no podrán superar el porcentaje con respecto al importe solicitado establecido en la primera resolución.

12.15. El plazo máximo para resolver y notificar cada una de las secciones de la presente convocatoria es de seis meses, computado a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes para cada sección. Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento para cada sección sin que haya recaído resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimada la solicitud.

12.16. En la sección PUD, el procedimiento será por concurrencia simple hasta agotar el crédito consignado, con las siguientes especificidades:

a. Las solicitudes se evaluarán por **orden de entrada** una vez completada la documentación requerida.

b. Si en el momento de valoración de una solicitud el crédito disponible es insuficiente para el importe solicitado:

- Se ofrecerá a la entidad la posibilidad de reducción proporcional de la cuantía, siempre que ello no comprometa la efectividad de las medidas de protección.
- Si la entidad acepta, se aprobará la subvención por el importe disponible.
- Si la entidad declina, quedará en lista de espera conforme al artículo 49.4 de estas bases.
- En caso de solicitudes presentadas el mismo día con crédito insuficiente para todas, tendrán prioridad las que obtengan mayor puntuación.

Artículo 13. A qué deberá comprometerse la entidad subvencionada

13.1. En todo lo procedente (obligaciones de publicidad del proyecto, uso del euskera, uso no sexista del lenguaje y de la imagen, reformulación, renuncia, justificación, modificación del proyecto, compatibilidad con otras subvenciones) la entidad subvencionada deberá cumplir con lo previsto en el artículo 12 de la ordenanza general de subvenciones y adicionalmente con lo que se especifica a continuación.

13.2. En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su notificación, la organización que reciba la subvención, en la persona de su representante legal, firmará una declaración de compromiso con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en el que se establecerá el destino concreto de la subvención, la especificación de otras fuentes de financiación, así como la naturaleza y periodicidad de los medios de seguimiento de la acción subvencionada.

13.3. La suscripción de dicha declaración conlleva el compromiso por parte de la organización subvencionada de:

a. Suscribir con la organización local responsable de la ejecución del proyecto y, en su caso, con otros actores locales del proyecto, un convenio que especifique la procedencia, el monto y distribución por partidas de la subvención del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y que recoja el compromiso de informar a las personas participantes en el proyecto de dicha subvención. Dicho convenio deberá ser presentado al Ayuntamiento en el plazo de los tres meses posteriores al desembolso de la subvención.

b. Notificar al Ayuntamiento la fecha real de inicio de la ejecución del proyecto.



- c. Colaborar con el Ayuntamiento en la información a la ciudadanía sobre el desarrollo del proyecto.
- d. Visibilizar el origen de los fondos en sus actuaciones en el desarrollo del proyecto, salvo acuerdo con el SCD cuando el contexto del proyecto no lo aconseje.

13.4. Las entidades beneficiarias podrán solicitar al órgano concedente, con carácter excepcional, la modificación de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias imprevistas que alteren o dificulten la ejecución de la actividad o proyecto subvencionado o cuando sea necesario para el buen fin de la actuación. La solicitud podrá ser autorizada siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceras personas. Deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

13.5. Modificaciones sustanciales. Este tipo de modificaciones deberá contar con la autorización expresa de la Junta de Gobierno Local. Por tanto, se requiere la presentación de una solicitud formal por escrito al SCD argumentando las modificaciones propuestas con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y en al menos 45 días hábiles anteriores a la finalización del plazo de ejecución del proyecto. El SCD informará la modificación sustancial, cuya aprobación se delega a la concejalía delegada de Cooperación al Desarrollo. Se trata de los siguientes casos:

- a. Cualquier cambio en la ubicación del proyecto.
- b. Cambio de socia local.
- c. Cambio en la población destinataria del proyecto.
- d. Cambios a nivel de objetivo o de resultados.
- e. Presupuesto. Cualquier modificación en cualquiera de los capítulos presupuestarios que suponga una variación, al alza o a la baja, del 7 por ciento o más sobre el total del importe de la subvención, o que suponga una variación del 50 por ciento o más dentro del propio capítulo.

13.6. Modificaciones no sustanciales. El resto de modificaciones no contemplado en el artículo anterior sólo requieren de su información por escrito al SCD.

13.7. El plazo de ejecución podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de tres meses, debiendo ser comunicada y motivada al SCD antes del vencimiento del plazo inicial de finalización. Las ampliaciones superiores requerirán de la autorización previa del órgano concedente debiendo solicitarse con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.

13.8. Subcontratación. En su caso, se realizará, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la ordenanza general de subvenciones con la siguiente particularidad:

- a. Se autoriza para esta línea de subvención la posibilidad de subcontratación en un porcentaje de hasta el 100 por ciento de la actividad.
- b. No se considerará subcontratación la ejecución total o parcial de la subvención por parte de un socia local o de una contraparte extranjera.

13.9. Material de comunicación y difusión:

- a. Todos los proyectos de cooperación, a excepción de las acciones subvencionadas en la sección PUD, deberán facilitar testimonios y/o materiales de información adecuados para verificar su ejecución.
- b. En la sección PUD no se exigirá facilitar testimonios, imágenes, grabaciones o cualquier material identificativo de las personas defensoras, cuando ello pueda comprometer su seguridad o la efectividad de las medidas adoptadas. En cualquier caso, las entidades solicitantes podrán aportar, si lo consideran pertinente y bajo su responsabilidad, el material de comunicación que consideren que contribuya a visibilizar la problemática de la persecución a personas defensoras.
- c. Los proyectos de las secciones AE y AS deberán aportar imágenes filmadas y fotografías que reflejen los avances y logros de los proyectos, en un formato que pueda ser editado para su difusión en actividades públicas y en los diversos canales municipales (página web, redes sociales, intranet, etc.).

13.10. El incumplimiento de estos compromisos podrá dar lugar a la devolución total o parcial de la subvención, así como los supuestos indicados en el artículo 40 de la ordenanza general de subvenciones.



Artículo 14. Abono de la subvención

El abono de subvención se realizará mediante pago anticipado, con carácter previo a la justificación. Se hará en un único desembolso, con posterioridad a la aceptación de la resolución de la adjudicación, sin necesidad de que se aporte garantía alguna.

Artículo 15. Seguimiento de las acciones subvencionadas

15.1. La entidad subvencionada deberá celebrar una reunión con el SCD con el fin de valorar el avance del proyecto. Dicha reunión se programará en torno a los 6 meses del inicio de la ejecución del proyecto.

15.2. La entidad subvencionada deberá presentar los informes que se especifican en cada una de las secciones.

15.3. El SCD o personal técnico especializado del Ayuntamiento podrán realizar visitas de seguimiento al proyecto, que deberán ser comunicadas con antelación a la entidad subvencionada.

15.4. Evaluación y aprendizaje:

a. Asimismo, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz podrá contratar a cargo de fondos propios la realización de evaluaciones externas o auditorías de los proyectos, en curso, a su finalización o ex post.

Artículo 16. Justificación de las subvenciones

16.1. Las entidades beneficiarias de subvención deberán justificar la misma conforme a lo establecido y a los plazos señalados en el artículo 31 del capítulo VI (de la justificación de las subvenciones) de la ordenanza de subvenciones, teniendo en cuenta lo previsto en la disposición adicional segunda de subvenciones de cooperación al desarrollo.

16.2. Cuando la subvención concedida supere los 60.000,00 euros, la modalidad de justificación preferente será la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor acorde a los artículos 48 del Real Decreto 188/2025 y 34 de la ordenanza de subvenciones. No obstante, la entidad beneficiaria podrá solicitar a través del SCD, y de manera motivada, el uso de la cuenta justificativa ordinaria (artículo 33 de la ordenanza de subvenciones) alegando las circunstancias concurrentes que hacen más gravosa para ella la presentación de cuenta justificativa con informe de auditoría.

16.3. En el supuesto de que la cantidad concedida sea igual o inferior a 60.000,00 euros, la modalidad de justificación será la cuenta justificativa simplificada (artículo 35 de la Ordenanza de Subvenciones). Esta incluirá la relación de los gastos efectuados relacionados con la actividad subvencionada especificando número de factura, receptor/proveedor, concepto, importe en euros y fecha de pago. Sobre esta relación el SCD seleccionará justificantes de gasto por un importe mínimo del 40% de la subvención concedida que requerirá a la persona o entidad beneficiaria.

16.4. Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo de 4 años a contar desde la fecha de presentación del informe de justificación de la subvención.

16.5. El marco de regulación para la justificación de las acciones realizadas en países en desarrollo es el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, y específicamente en su Título I Disposiciones comunes a las subvenciones y ayudas, Capítulos III, IV y V.

16.6. Los informes narrativos y las memorias justificativas deberán presentarse según el modelo establecido por el SCD del Ayuntamiento para cada una de las secciones de la convocatoria, y deberán ir firmados por quien ostente la representación legal de la entidad subvencionada. Además, deberán remitirse al SCD la parte narrativa en formato de procesador de texto y la parte económica en formato de hoja de cálculo. El resto de documentación o material deberá presentarse en el formato digital que permita su manejo, revisión y edición, según se trate de imágenes, vídeos, grabaciones, planos... Caso de no ser posible la digitalización, se presentarán en un soporte adecuado.



16.7. Los documentos exigidos para la justificación de las subvenciones concedidas en esta convocatoria estarán disponibles en la web municipal www.vitoria-gasteiz.org/cooperacion y en la sede electrónica <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/portal/es/tramites>. Para la justificación de los gastos de viajes y dietas debe adjuntarse los justificantes del gasto que se declaran y rellenar los apartados que recoge la cuenta justificativa ordinaria (CUJO) o agruparse en un único apunte todos los referentes a la misma actividad o persona en la modalidad de cuenta justificativa simple (CUJS).

Artículo 17. Posible importe sobrante de la convocatoria

En el supuesto de que, una vez resuelta la convocatoria, no se hubiera agotado el importe disponible, se podrá tramitar la asignación del remanente a otra convocatoria con cargo a la partida 2450 2391 4 8200 “Subvenciones de cooperación” o a otra partida de Capítulo IV del presupuesto del SCD.



SECCIÓN AE: PROYECTOS ANUALES ENCADENADOS

Artículo 18. Objeto de la sección AE

18.1. La sección AE está reservada para apoyar el inicio de un máximo de diez proyectos planteados en una perspectiva de continuidad a tres años (2026-2028) en un esquema denominado como anuales “encadenados”.

18.2. Los proyectos se seleccionarán entre los once preseleccionados en la resolución de la sección PAE de la convocatoria de subvenciones de cooperación al desarrollo para el año 2025.

Artículo 19. Prioridades de la sección AE

19.1. Las prioridades sectoriales definidas por el Plan Director de Cooperación al Desarrollo 2022-2025 (prorrogado): la protección de los Derechos humanos, la igualdad de género, el agua y saneamiento, la juventud, la economía social y solidaria y la sostenibilidad ecológica, ya fueron valoradas en la preselección de proyectos anuales encadenados correspondientes a la sección PAE de la convocatoria de subvenciones de cooperación al desarrollo para el año 2025, por lo que no se vuelven a valorar.

19.2. En esta sección se consideran prioritarios, además de los indicados en el artículo 8, aquellos proyectos que incorporen acciones en el marco de una estrategia internacional e innovaciones en las metodologías de cooperación, tales como cooperación triangular o cooperación sur-sur, siempre que conlleven una fuerte implicación desde Vitoria-Gasteiz.

Artículo 20. Requisitos específicos que deben reunir los proyectos de la sección AE

20.1. Se excluirán aquellos proyectos que no cumplan los requisitos generales exigidos en los artículos 6 y 7 de la presente convocatoria.

20.2. El plazo de ejecución de la subvención no debe superar los 12 meses contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto. La propuesta deberá contemplar resultados operativos en el marco temporal subvencionado.

20.3. Tipo de resultados buscados: Una parte significativa de los resultados del proyecto deberán ser de carácter tangible, ya sea de desarrollo local, ya sea de protección de personas o comunidades, o de acción internacional, conllevando mejoras claras en las condiciones de vida de la población destinataria.

20.4. En caso de resultados o productos que consistan en la creación de instrumentos de planificación o de políticas locales, deberán estar garantizadas las condiciones de su aprobación y posterior aplicación por las instituciones competentes, y el avance en dicha aplicación será uno de los requisitos para el mantenimiento del apoyo en los siguientes años.

20.5. Sostenibilidad: las propuestas deberán incluir información y documentación que permita conocer con qué recursos se va a garantizar la sostenibilidad de los resultados y productos del proyecto en el tiempo, una vez haya finalizado la subvención.

20.6. Aportación máxima anual solicitada al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz: 130.000,00 euros.

20.7. Los formularios de solicitud de subvención deberán cumplimentarse con un máximo de 20.000 palabras.

20.8. El cómputo de palabras incluirá únicamente el cuerpo del formulario, excluyendo portadas, índices, anexos técnicos y presupuestos.

20.9. Presupuesto: se aportará un presupuesto detallado por partidas y cofinanciadoras, y por actividades para el primer año, y una estimación de las partidas globales de los presupuestos para los años dos y tres. Este presupuesto deberá contemplar que al menos el 80% de la cantidad solicitada al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz deberá destinarse a gastos directos excluyendo los de auditoría y los indicados en el punto 9.6.



20.10. En el caso de los proyectos de protección de los derechos humanos, el presupuesto debe diferenciar los gastos destinados a la protección y los destinados a otros gastos, por cada una de las cofinanciadoras. No podrán superar el 25 por ciento de los gastos directos de terreno aquellos gastos derivados de acciones que no sean estrictamente de protección o atención a personas víctimas, entre ellos: formación y gastos derivados, incidencia social y política, sensibilización, difusión, reuniones y gastos derivados, diseño, diagramación e impresión de documentos, cualquier personal que no esté directamente ejerciendo una función específica de atención a las víctimas de violaciones a los derechos humanos (asesoría jurídica, psicológica, médica, o social).

20.11. Avances de proceso del primer año. Se deberán definir los resultados previstos en cuatro ámbitos:

- a. Vinculados al objetivo principal del proyecto,
- b. De género.
- c. De coordinación con autoridades, planes o iniciativas de desarrollo, a excepción de los casos en los que no sea posible en proyectos de protección de derechos humanos.
- d. De implicación e intercambio con colectivos vitorianos.

Artículo 21. Informes de seguimiento

21.1. Las entidades subvencionadas deberán presentar los siguientes informes:

- a. Una nota de avance al momento de presentar la propuesta de continuidad (año 2) para poder optar, en su caso, a la continuidad de la cofinanciación en la convocatoria de 2027, para lo cual será preceptivo:
 - Un nivel adecuado de avance en la ejecución técnica y financiera del proyecto, contrastado por el personal técnico del SCD.
 - Un avance suficiente en los indicadores del proyecto aprobado en materia del objetivo principal, de género, de articulación con planes y otras iniciativas locales de desarrollo o de protección de derechos humanos (si procede) y de implicación de colectivos vitorianos.
- b. El informe final, narrativo y económico, deberá ser presentado en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización de la acción.

Artículo 22. Cuándo deben presentarse las solicitudes para la sección AE

Plazo: las solicitudes se podrán presentar hasta 20 días hábiles tras la inserción del extracto de la convocatoria en el BOTHA.

Artículo 23. Criterios de valoración de los proyectos de la sección AE

Los criterios de valoración de la sección AE se recogen en el anexo 2.



SECCIÓN AS: PROYECTOS DE AGUA Y/O SANEAMIENTO

Artículo 24. Objeto de la sección AS

La sección AS está reservada para apoyar la finalización de los proyectos que fueron aprobados en la sección AS de la convocatoria 2025 como intervenciones anuales planteadas en una perspectiva de continuidad a dos años (2025-2026) en un esquema denominado como anuales “encadenados”.

Artículo 25. Requisitos específicos que deben reunir los proyectos de la sección AS

25.1. Se excluirán aquellos proyectos que no cumplan los requisitos generales exigidos en los artículos 6 y 7 de la presente convocatoria.

25.2. El plazo de ejecución de la subvención no debe superar los 12 meses contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto.

25.3. Al menos un 50 por ciento de la subvención solicitada deberá estar destinada a la construcción o mejora de infraestructuras y sistemas para la provisión de servicios de agua potable y saneamiento.

25.4. En el caso de acometida de nuevos sistemas o la modificación de los previstos al inicio del proyecto, la documentación de viabilidad técnica deberá incluir los aspectos que se detallan en el anexo 9.

25.5. Los resultados del proyecto deberán facilitar en el plazo temporal del proyecto el acceso efectivo a servicios públicos de agua potable y saneamiento de calidad y a un coste asumible para la población destinataria.

25.6. Las intervenciones deben contemplar no sólo los aspectos tecnológicos, legislativos y financieros sino, según cada contexto, también los de planificación, socioeconómicos, culturales, cuestiones de género, de sostenibilidad, medioambientales y de protección de cuencas, de manejo, apropiación, organización, de gestión de la oferta y la demanda, etc.

25.7. Sostenibilidad: Las propuestas deberán incluir información y documentación que permita conocer con qué recursos se va a garantizar la sostenibilidad de los resultados y productos del proyecto en el tiempo, una vez haya finalizado la subvención.

25.8. Aportación máxima anual solicitada al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz: 140.000,00 euros.

25.9. Presupuesto: se aportará un presupuesto detallado por partidas y entidades cofinanciadoras, y por actividades. Este presupuesto deberá contemplar que al menos el 80% de la cantidad solicitada al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz deberá destinarse a gastos directos excluyendo los de auditoría y los indicados en el punto 9.6.

25.10. Los formularios de solicitud de subvención deberán cumplimentarse con un máximo de 20.000 palabras (ver art. 20.7).

Artículo 26. Informes de seguimiento

26.1. Las entidades subvencionadas deberán presentar un único informe final, narrativo y financiero, en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización de la acción.

26.2. Los informes justificativos y de seguimiento del proyecto deberán incluir -además de los requisitos comunes para toda la convocatoria- información gráfica específica y detallada, incluyendo fotografías y/o vídeos, de todo el proceso de construcción de los sistemas, no sólo de los elementos una vez finalizados. Esto para poder documentar y comprobar las características técnicas, estructurales, etc. de lo finalmente ejecutado y de las posibles modificaciones realizadas.

Artículo 27. Cuándo deben presentarse las solicitudes para la sección AS

Plazo: las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente de la inserción del extracto de la convocatoria en el BOTHA y hasta el 25 de septiembre de 2026.



Artículo 28. Criterios de valoración de los proyectos de la sección AS

Los criterios de valoración de la sección AS se recogen en el anexo 3.



SECCIÓN PAS: PRESELECCIÓN DE PROYECTOS DE AGUA Y SANEAMIENTO ANUALES ENCADENADOS

Artículo 29. Objeto de la sección PAS

29.1. El objeto de esta sección es:

- a. La preselección de un máximo de cinco proyectos bienales, es decir, intervenciones anuales planteadas en una perspectiva de continuidad a dos años: 2027 y 2028, que faciliten el acceso al agua y/o al saneamiento de la población.
- b. La subvención, en caso de que proceda, de los estudios técnicos necesarios para el diseño definitivo de los sistemas e infraestructuras de las propuestas preseleccionadas.

29.2. Se admitirán los proyectos que intervengan en cualquier parte del ciclo del agua, con un fuerte componente de infraestructura o sistemas. Se podrán presentar solicitudes que permitan construir o finalizar un único o varios sistemas, que permitan brindar un servicio efectivo a la población objetivo una vez finalizada la subvención.

29.3. Los proyectos preseleccionados en esta convocatoria podrán solicitar financiamiento para su ejecución en 2027 en el marco de una sección (AS) específica para ellos dentro de la convocatoria anual de subvenciones de dicho año:

- a. Tanto el número de proyectos que podrán subvencionarse dentro de dicha sección AS de 2027, como el importe máximo de la subvención que podrán recibir del ayuntamiento dependerán del crédito presupuestario existente en 2027. Ambas cifras (número máximo de proyectos e importe máximo de la subvención) se indicarán en la convocatoria de subvenciones para 2027.
- b. En el marco de la presente convocatoria PAS, para la preselección de ideas de proyectos y completar su formulación se utilizará como referencia a efectos de estimación una subvención máxima del ayuntamiento de 140.000,00 euros por proyecto y año, cantidad que, como se ha indicado, no implica compromiso de cara a futuros ejercicios.

Artículo 30. Procedimiento para la selección de los proyectos

30.1. La presentación y selección de proyectos sigue un procedimiento que consta de tres fases:

30.2. 1ª fase. Preselección de proyectos en base a un documento de síntesis:

- a. En esta fase se admitirá un máximo de una solicitud por entidad solicitante.
- b. Las solicitantes deberán presentar un documento de síntesis y deberán facilitar con el mismo una estimación por partidas de la financiación solicitada para cada uno de los años (2027 y 2028).
- c. El documento de síntesis es la expresión resumida de una idea de proyecto suficientemente madura. El modelo de documento de síntesis estará disponible en la web municipal www.vitoria-gasteiz.org/cooperacion. Los documentos de síntesis tendrán un máximo de 8.000 palabras (ver art. 20.7). No se admite ningún tipo de anexo, únicamente debe presentarse el documento de síntesis.
- d. En el documento de síntesis la entidad solicitante podrá solicitar una subvención máxima de 15.000 euros para la realización de los estudios técnicos necesarios para el diseño definitivo de los sistemas e infraestructuras de agua y/o saneamiento, quedando excluidas las tareas vinculadas per se a la formulación de los proyectos como son el establecimiento de líneas de base, elaboración de indicadores de resultados y objetivos, la evaluación previa de impacto de género, diagnósticos, etc. Dicha subvención será como máximo del 60 por ciento sobre el total. No podrá destinarse a cubrir personal de la entidad solicitante. Las subvenciones no incluirán costes indirectos.
- e. Estos documentos de síntesis serán evaluados por el SCD del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y mediante este proceso se seleccionará los proyectos admitidos a las fases siguientes de la convocatoria.

30.3. 2ª fase. Formulación de los proyectos definitivos.



- a. Esta formulación contará con el acompañamiento y supervisión del SCD y, si procede, de otros servicios municipales.
 - b. Para ello se podrán llevar a cabo comisiones mixtas entre las entidades solicitantes y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a través de reuniones y comunicaciones hasta la formulación definitiva.
 - c. En esta fase, el SCD podrá solicitar la entrega de la documentación disponible y de los estudios técnicos ya realizados, así como de los que se vayan realizando con cargo a la subvención concedida a tal efecto. La ejecución de las subvenciones concedidas para la realización de los estudios técnicos deberá estar finalizada antes del 30 de noviembre de 2026.
- 30.4. 3ª fase. Selección definitiva y resolución de la convocatoria:
- a. Esta fase será objeto de una convocatoria específica (sección AS) en el año 2027.

Artículo 31. Requisitos que deberán reunir los proyectos bienales 2027-2028

Los proyectos bienales que serán preseleccionados según lo recogido en la presente convocatoria, y que podrán optar a la Sección AS de la convocatoria de 2027 deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 31.1. Se excluirán aquellos proyectos que no cumplan los requisitos exigidos en los artículos 6 y 7 de la presente convocatoria.
- 31.2. El plazo de ejecución de la subvención no debe superar los 12 meses contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto.
- 31.3. Tipo de resultados buscados: Los resultados del proyecto deberán proporcionar en el plazo temporal del proyecto el acceso efectivo a servicios públicos de agua y/o saneamiento de calidad y a un coste asumible para la población destinataria.
- 31.4. Las intervenciones en el sector del agua deben contemplar no sólo los aspectos tecnológicos, legislativos y financieros sino, según cada contexto, también los de planificación, socioeconómicos, culturales, cuestiones de género, de sostenibilidad, medioambientales y de protección de cuencas, de manejo, apropiación, organización, de gestión de la oferta y de la demanda, etc.
- 31.5. Al menos un 50 por ciento de la subvención solicitada deberá estar destinado a la construcción o mejora de infraestructuras y sistemas para la provisión de servicios de agua potable y saneamiento.
- 31.6. Experiencia en el sector de agua y saneamiento bien de la entidad solicitante o bien de la socia local, así como relación previa entre ambas.
- 31.7. Viabilidad. Presentar la documentación de los estudios técnicos de viabilidad técnica y/o económica, así como de la experiencia de las personas o entidades que los hayan realizado. La documentación técnica que se exigirá a los proyectos bienales de agua y saneamiento definitivos deberá incluir los aspectos identificados en el anexo 9.
- 31.8. Sostenibilidad: Las propuestas deberán incluir información y documentación que permita conocer con qué recursos se va a garantizar la sostenibilidad de los resultados y productos del proyecto en el tiempo, una vez haya finalizado la subvención.
- 31.9. Se utilizará como referencia a efectos de estimación presupuestaria durante la preselección una subvención máxima del ayuntamiento de 140.000,00 euros por proyecto y año, cantidad que, como se ha indicado en el artículo 29.3. no implica compromiso de cara a futuros ejercicios.
- 31.10. Los presupuestos de los proyectos podrán incluir conceptos relativos a los capítulos de gastos que se recogen en los artículos 9 y 10 de la presente convocatoria, costes directos e indirectos imputables a la subvención.

Artículo 32. Informes de seguimiento

Las entidades subvencionadas deberán presentar un único informe final, narrativo y financiero, en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización de la acción.



Artículo 33. Cuándo deben presentarse las solicitudes

Plazo: las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente de la inserción del extracto de la convocatoria en el BOTHA, siendo el plazo límite para la presentación de los documentos de síntesis a los 20 días hábiles de la publicación de la convocatoria en el BOTHA.

Artículo 34. Criterios de valoración de los proyectos de la sección PAS

Los criterios de valoración de la sección PAS se recogen en el anexo 4.



SECCIÓN AT: PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

Artículo 35. Objeto de la sección AT

35.1. El objeto de la sección AT es ofrecer a proyectos puestos en marcha con el apoyo de la cooperación para el desarrollo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la asistencia técnica necesaria para consolidar actividades de generación de ingresos y servicios básicos. Se entiende por estos últimos aquellos servicios e infraestructuras esenciales para una vida saludable de personas y comunidades como energía, agua potable, saneamiento, gestión de residuos, mercados de abasto, educación, salud, vivienda e inclusión social.

Artículo 36. Prioridades de la sección AT

36.1. Las acciones incluidas podrán consistir en:

- a. La mejora de la gestión de los servicios básicos o actividades económicas. Esto puede implicar asesorías externas, pero deben ser muy específicas y cualificadas.
- b. La mejora de la comercialización, generación de valor añadido, así como del acceso a mercados, almacenaje, procesado, etc. cuando esto tenga que ver directamente con la sostenibilidad de la actividad económica puesta en marcha en su día.
- c. Alargamiento de la vida útil de los equipamientos y/o servicios. Bien sea aplicando tecnologías más eficientes (esto podría implicar capacitación, pero muy justificada y específica). Bien reduciendo o corrigiendo el deterioro por el uso, clima, etc. de las infraestructuras del servicio, etc.
- d. Apoyo y asesoría para la puesta en marcha de estructuras de segundo nivel, sean públicas o privadas, que permitan el abordaje de forma mancomunada de los servicios básicos, de los costos, suministros, de la operación y mantenimiento, etc.

Artículo 37. Qué proyectos y entidades pueden presentarse a la sección AT

37.1. A la sección AT podrán presentar una solicitud únicamente las entidades a las que les fueron subvencionadas en su día por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz actuaciones para servicios básicos o para actividades de generación de ingresos que fueron ejecutadas y concluidas en su momento y que actualmente siguen en funcionamiento.

Artículo 38. Requisitos que deben reunir los proyectos definitivos de la sección AT

38.1. Se excluirán aquellos proyectos que no cumplan los requisitos generales exigidos en los artículos 6 y 7 de la presente convocatoria.

38.2. Sólo se admitirán aquellas propuestas:

- a. Que soliciten específicamente asistencia técnica. La asistencia de otro tipo puede considerarse como aporte local o de otros cofinanciadores, pero no se subvencionará.
- b. Que tengan ya realizado un diagnóstico de las necesidades. Esta sección no es para identificarlas. Deben ser necesidades que no se evidenciaron en las fases de identificación, diseño y puesta en marcha del proyecto, y que se han evidenciado:
 - Tras una evaluación ex post del ayuntamiento u otra entidad.
 - Tras la puesta en marcha del proyecto, por cambios significativos en el contexto.
- c. Que no sean una financiación complementaria dentro de un proyecto más amplio, ni una ampliación del plazo de ejecución de un proyecto, ni el financiamiento de nuevas fases del proyecto.

38.3. El plazo de ejecución de la subvención no debe superar los 12 meses contados a partir del inicio de la ejecución de la subvención.



38.4. Tipo de resultados buscados: una parte significativa de los resultados del proyecto deberán ser de carácter tangible, conllevando mejoras claras en las condiciones de vida de la población destinataria.

38.5. Sostenibilidad: las propuestas deberán incluir información y documentación que permita conocer con qué recursos se sostendrán los resultados del proyecto en el tiempo, una vez haya finalizado la subvención.

38.6. Aportación máxima anual solicitada al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz: 60.000,00 euros.

38.7. Los formularios de solicitud de subvención para los proyectos definitivos deberán cumplimentarse con un máximo de 10.000 palabras (ver art. 20.7).

38.8. Presupuesto: se aportará un presupuesto detallado por partidas y cofinanciadoras, y por actividades. Deben tenerse en cuenta las limitaciones de partidas presupuestarias para la sección AT recogidas en los artículos 9 y 10.

Artículo 39. Informes de seguimiento

Las entidades subvencionadas deberán presentar un único informe final, narrativo y financiero, en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización de la acción.

Artículo 40. Cuándo deben presentarse las solicitudes para la sección AT

Plazo: las solicitudes se podrán presentar hasta 20 días hábiles de la publicación de la convocatoria en el BOTHA.

Artículo 41. Criterios de valoración de los proyectos de la sección AT

Los criterios de valoración de la sección AT se recogen en el anexo 5.



SECCIÓN PT: PROIEKTU TXIKIAK/PEQUEÑOS PROYECTOS

Artículo 42. Objeto de la sección PT

42.1. La sección PT (de “proiektu txikiak”) se orienta a apoyar pequeños proyectos en lugares y poblaciones con los que la entidad solicitante y su base social en Vitoria-Gasteiz tengan una relación muy directa desde la ciudad.

42.2. Características de los proyectos:

a. La sección PT se considera en particular adecuada para facilitar intervenciones como: acciones puntuales de equipamiento y/o construcción, pequeños sistemas de agua, acciones puntuales de formación vinculadas al uso y puesta en marcha de determinados equipos o servicios, así como iniciativas de entidades que cuentan con una experiencia limitada en cooperación al desarrollo. No se podrán subvencionar los viajes a países en vías de desarrollo por parte de residentes en países del norte.

b. Se valorará positivamente que las acciones propuestas por colectivos con menor experiencia cuenten con la asesoría o colaboración de ONGD más experimentadas.

Artículo 43. Requisitos que deben reunir los proyectos definitivos de la sección PT

43.1. Se excluirán aquellos proyectos que no cumplan los requisitos exigidos en los artículos 6 y 7 de la presente convocatoria.

43.2. Relación con el proyecto, con la población o con la localidad de destino. Un colectivo vitoriano, ya sea de la entidad solicitante, ya sea de otra entidad directamente implicada en el proyecto, deberá tener o haber tenido una relación muy directa y continuada, que deberá ser documentada.

43.3. Tipo de resultados. Los resultados del proyecto deberán ser de carácter tangible y/o práctico.

43.4. Programación financiera: presupuesto sencillo.

43.5. Viabilidad. En su caso, presentar documentación de los estudios de viabilidad técnica y/o económica, así como de la experiencia de quienes los hayan realizado.

43.6. El plazo de ejecución de la subvención será como máximo de seis meses contados a partir del inicio de la ejecución de la subvención.

43.7. Aportación máxima solicitada al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz: Las subvenciones concedidas en esta sección no podrán superar los 20.000,00 euros por proyecto en el caso de entidades que hayan gestionado anteriormente por lo menos una subvención de una institución pública para un proyecto de cooperación al desarrollo o que presenten la solicitud conjuntamente con una entidad que sí cumple el requisito. Si no se dan estas circunstancias, la subvención no podrá superar los 10.000,00 euros.

43.8. Los formularios de solicitud de subvención para los proyectos definitivos deberán cumplimentarse con un máximo de 10.000 palabras (ver art. 20.7).

43.9. Restricción general: A la sección PT no podrán presentarse solicitudes para complementar ni proyectos presentados a otras secciones o convocatorias del SCD, ni que cuenten con una subvención ya concedida por otra institución que cubra todo o parte del período de ejecución de la solicitud a la sección PT.

Artículo 44. Informes de seguimiento

Las entidades subvencionadas deberán presentar un único informe final, narrativo y financiero, en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización de la acción.

Artículo 45. Cuándo deben presentarse las solicitudes para la sección PT

Plazo: las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente de la inserción del extracto de la convocatoria en el BOTHA y hasta el 30 de junio de 2026.



Artículo 46. Criterios de valoración de los proyectos de la sección PT

Los criterios de valoración de la sección PT se recogen en el anexo 6.



SECCIÓN PUD: PROTECCIÓN URGENTE DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 47. Objeto de la sección PUD

47.1. El objeto de la sección PUD es apoyar acciones urgentes y puntuales para la protección directa en terreno a personas defensoras de los derechos humanos ante situaciones de grave riesgo para ellas o sus allegados.

47.2. En esta convocatoria se podrá subvencionar un máximo de una solicitud por organización y país. Siempre que la entidad solicitante tenga presencia en el país a desarrollar la actuación.

Artículo 48. Prioridades de la sección PUD

Las acciones incluidas podrán consistir en:

48.1. Protección y/o acompañamiento directo en terreno a personas cuya integridad física esté amenazada en el marco ya sea de conflictos bélicos o de otras situaciones de violación sistemática de los derechos humanos e impunidad, mediante acciones tales como:

- a. Protección a personas defensoras así como sus familiares o personas allegadas cuya integridad física esté amenazada, ante las jurisdicciones competentes,
- b. Garantías de protección de la vida, la integridad física y la seguridad personal que puedan cubrir, entre otras, necesidades como, por ejemplo, desplazamientos, alojamiento seguro, manutención, acceso a mecanismos de justicia, reubicación temporal en países vecinos, asistencia sanitaria...

Artículo 49. Procedimiento para la selección de las acciones

49.1. Esta convocatoria se regirá por concurrencia simple. Es decir, los fondos disponibles se distribuirán según se reciban las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria hasta el agotamiento del crédito presupuestario, según lo establecido en el Artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

49.2. Antes de presentar la solicitud, la entidad deberá realizar una consulta previa al SCD del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz utilizando la ficha de consulta previa para establecer la adecuación de la acción y la disponibilidad de crédito. Si en el momento de solicitar la subvención el crédito existente fuera inferior a la cantidad presupuestada, se informará de tal circunstancia a la entidad solicitante para su consideración.

49.3. Aunque el registro de la solicitud deberá ser realizado en el plazo más breve posible, la presentación al SCD puede adelantarse por correo electrónico.

49.4. En el caso de no existir crédito disponible en el momento de la solicitud, la entidad podrá optar por ser incluida en una lista de espera ordenada por fecha de presentación. En el caso de posibles ampliaciones presupuestarias el SCD consultará con las entidades solicitantes, según el orden establecido, la posibilidad de desarrollar la acción y, por tanto, la aceptación de la subvención solicitada previamente.

49.5. En los casos en los que, por motivos de seguridad, sea necesario mantener el anonimato de las personas protegidas el SCD facilitará, si así lo solicitara la entidad, un código (seudonimización) para que sustituya los datos identificativos, así como otros de especial sensibilidad, en los documentos registrados en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

49.6. Coordinación con mecanismos de protección:

- a. Las entidades solicitantes deberán informar en la propuesta si la persona defensora:



- Está inscrita en algún mecanismo estatal de protección a personas defensoras de derechos humanos.
 - Ha solicitado o cuenta con medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) o medidas provisionales de la Corte Interamericana, o de sus equivalentes en otros continentes.
 - Su caso ha sido objeto de comunicación por parte de las relatorías especial de derechos humanos de la ONU.
- b. Esta información servirá para:
- Valorar la complementariedad de las medidas solicitadas al Ayuntamiento con las que puedan estar siendo proporcionadas por otras instancias.
 - Coordinar, cuando sea pertinente y con consentimiento de la persona defensora, con dichos mecanismos.
 - Evitar duplicidades en la financiación.
- c. La existencia de medidas estatales o internacionales no será motivo de exclusión, cuando se justifique que las medidas solicitadas al Ayuntamiento son complementarias o que las medidas estatales/internacionales son insuficientes o inefectivas.

Artículo 50. Requisitos que deben reunir las acciones de la sección PUD

50.1. Se excluirán de la sección PUD aquellos proyectos estructurales de protección de derechos humanos que no respondan a situaciones de emergencia o amenaza inminente. La sección PUD está reservada exclusivamente para:

- a. Medidas de protección urgentes ante amenazas graves e inminentes contra la integridad física de personas defensoras.
- b. Acciones puntuales de duración máxima 6 meses desde el desembolso.
- c. Medidas de carácter excepcional que no puedan programarse anticipadamente que no sean estructurales y a largo plazo.

50.2. Las acciones deberán realizarse en el territorio de origen y zonas más cercanas, incluyendo países vecinos en el que la persona defensora realiza su labor y deberán consistir en medidas de protección directa para esta o sus personas allegadas. No se subvencionarán, en esta sección, acciones en territorio español o europeo, así como de incidencia y sensibilización en cualquiera que sea el lugar para el que se planifiquen.

50.3. Plazo de ejecución de la acción:

- a. Será como máximo de seis meses contados a partir del desembolso de la subvención.
- b. Si la amenaza inminente requiriese de la activación de medidas de protección urgente antes del desembolso, la entidad podrá adelantar los gastos bajo su responsabilidad, siendo subvencionables aquellos en los que se incurra hasta 2 meses antes del registro de la solicitud.

50.4. Los formularios de solicitud de subvención para los proyectos definitivos deberán cumplimentarse con un máximo de 10.000 palabras (ver art. 20.7).

50.5. La aportación máxima del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz será de 10.000,00 euros por acción.

Artículo 51. Informes de seguimiento

51.1. Las entidades subvencionadas deberán presentar un único informe final, narrativo y financiero, en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización de la acción.

51.2. La modalidad de justificación será, de manera general, la Cuenta Justificativa Simplificada.

- a. Si el uso de la Cuenta Justificativa Simplificada supusiera un riesgo para la seguridad de las personas beneficiarias o comprometiera la efectividad de las medidas, la entidad solicitante podrá solicitar al órgano concedente, antes del desembolso o en el primer mes de ejecución, la justificación mediante certificación de ejecución.



- b. La solicitud deberá fundamentar el riesgo de seguridad, pudiendo basarse en:
- Amenazas específicas contra la persona defensora que hacen aconsejable minimizar documentación identificativa.
 - Naturaleza reservada de las medidas de protección (reubicación no declarada, refugio temporal).
 - Contexto de vigilancia estatal o paramilitar que hace peligrosa la conservación de documentación.
 - Dificultades objetivas para obtener justificantes formales (pagos en efectivo en zonas rurales, servicios informales).

51.3. En el caso de requerir la emisión de un certificado de ejecución de actividad por parte del SCD, la entidad solicitante deberá presentar ante este la siguiente documentación:

- Presupuesto cuantificado y detallado de la acción ejecutada.
- Justificantes de gasto correspondientes.
- Declaración de que los precios aplicados no son superiores a los de mercado
- Formas objetivas de verificación propuestas por la entidad (informes de organizaciones locales y/o internacionales de DDHH, comunicaciones con mecanismos internacionales, verificación por terceros acreditados,...)

a. El SCD podrá requerir información complementaria anonimizada y podrá contrastar la ejecución con fuentes indirectas, respetando siempre el anonimato de las personas defensoras y garantizando la confidencialidad de la documentación presentada.

Artículo 52. Cuándo deben presentarse las solicitudes para la sección PUD

52.1. Plazo de presentación: las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente de la inserción del extracto de la convocatoria en el BOTHA y hasta el 15 de noviembre de 2026, o hasta el agotamiento del crédito disponible, lo que ocurra antes.

52.2. En el supuesto de agotamiento del crédito antes del 15 de noviembre de 2026, se publicará resolución en el BOTHA comunicando el cierre de la convocatoria. Las entidades con solicitudes pendientes de resolución serán incluidas en una lista de espera conforme al artículo 49.3.

Artículo 53. Criterios de valoración de los proyectos de la sección PUD

53.1. Las acciones serán valoradas por el SCD, que emitirá informe técnico sobre el cumplimiento de los requisitos de urgencia, pertinencia de las medidas de protección propuestas y disponibilidad presupuestaria.

53.2. Dada la naturaleza urgente de estas acciones, la valoración se realizará en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la presentación completa de la documentación.

53.3. Los criterios de valoración de la sección PUD se recogen en el anexo 7.



Anexo 1: Requisito de acceso

Para las secciones PAS, PT y PUD se excluirán las entidades solicitantes que no cumplan los requisitos mínimos de estructura, capacidad y actividad en Vitoria-Gasteiz.

Además, en el caso de la sección PT las entidades deben cumplir el requisito excluyente que se recoge en la tabla a continuación.

Para cumplir el requisito mínimo de estructura, capacidad y actividad en Vitoria-Gasteiz se necesita cumplir mínimo cuatro puntos de los criterios definidos para la sección PT y cinco puntos para las secciones PAS y PUD.

Para cumplir un criterio (especificado en la columna "Criterios"), hay que alcanzar el valor que se indica en la columna "Mínimo".

Ello se verifica con alguno de los documentos que se citan en la columna "Fuentes de verificación".

Si el criterio no cumple lo establecido en la columna de "Mínimo" o si no se presenta ninguna fuente de verificación, la puntuación es cero. En la columna "Asignación" se recogen los puntos posibles para cada criterio.

Se admitirá la presentación de la documentación referida al anexo 1 de forma anticipada a la presentación de solicitudes.

| REQUISITO EXCLUYENTE PARA LA PT | | |
|---|-----------|---|
| Criterio | Mínimo | Fuentes de verificación |
| La entidad solicitante no ha gestionado en el último año contable (2025) más de 250.000,00 euros. | Se cumple | Último balance de cuentas de la entidad solicitante aprobado por su Junta Directiva y firmado por la persona con funciones de tesorería o por la representante legal. |

| REQUISITO DE ESTRUCTURA, CAPACIDAD Y ACTIVIDAD EN VITORIA-GASTEIZ | | | | |
|---|-----------|----------------------|--|---|
| Criterios | Mínimo | Unidad | Asignación | Fuentes de verificación |
| La entidad solicitante tiene su sede principal (domicilio social) en Vitoria-Gasteiz. En el caso de solicitudes presentadas por agrupaciones, el criterio debe ser cumplido por lo menos por una de las entidades que lo constituyan y se sumará a la puntuación de la entidad solicitante. | Se cumple | | 1 | Estatutos de la entidad o registro de asociaciones o de fundaciones de Gobierno Vasco. |
| Voluntariado en la ciudad desde el 01/01/2025. | 5 | Personas voluntarias | 1 punto de 5 a 20 personas voluntarias. 2 puntos para más de 20 personas voluntarias. | Inscripción en el Censo General de Organizaciones de Voluntariado del Gobierno Vasco, figurando en el Territorio Histórico de Álava. O bien, Certificado de pago del seguro vigente del voluntariado en que aparezca el número de personas voluntarias aseguradas en Álava. |
| Personal técnico en la ciudad en los últimos 12 meses. | Media | Jornada contratada | 1 | Certificados de cotización a la Seguridad Social en que aparezcan las personas contratadas que están cotizando en Álava. O bien: Informe de trabajadores en Alta |



| REQUISITO DE ESTRUCTURA, CAPACIDAD Y ACTIVIDAD EN VITORIA-GASTEIZ | | | | |
|--|---------------|----------------------|--|--|
| Criterios | Mínimo | Unidad | Asignación | Fuentes de verificación |
| Colaboración sobre el terreno de personas voluntarias vitorianas en proyectos de la entidad en países del Sur desde el 01/01/2025, como mínimo 20 días en el año. | 1 | Personas | 1 punto para 1 o 2 personas. 2 puntos para 3 personas o más. | Breve memoria (1-2 páginas) firmada por la entidad y por la persona voluntaria acompañado por copia de los pasajes, indicando un breve perfil personal, proyecto en que colaboró, lugar, periodo, tareas, valoración de la experiencia,... |
| Participación en campañas o programas estructurados de redes o agrupaciones que hayan realizado actividades en la ciudad desde el 01/01/2025. | 15 | Horas de actividades | 1 | Certificado de la entidad cabeza de red o de la agrupación que explicita la cantidad de horas en que la entidad solicitante ha participado en dicha red o agrupación. |
| Actividades públicas presenciales de sensibilización organizadas por la propia entidad y dirigidas a la población vitoriana desde el 01/01/2025. | 1 | Actividades públicas | 1 punto para 1 a 5 actividades. 2 puntos para más de 5 actividades. | Documentación gráfica (fotos vídeos, etc.), material de difusión (carteles, anuncios en redes sociales, etc.), certificados de otras entidades organizadoras... No se considera actividad la simple aparición o publicación de artículos o entrevistas en los medios de comunicación, la difusión de boletines informativos o la distribución de productos publicitarios de la entidad. |
| Programas propios de intervención social: trabajo directo, sistemático y estructurado en la ciudad con personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo desde el 01/01/2025. | 1 | Programa | 1 | Estatutos de la entidad y memoria de actividades, certificados de terceros, material de difusión, etc. |



Anexo 2: Tabla de baremación de la sección AE (anuales encadenados)

El incumplimiento del requisito o una puntuación de cero en cualquiera de los conceptos marcados un asterisco (*) supone la eliminación del proyecto.

| | |
|--|------|
| Factores de priorización de proyectos (multiplican su puntuación por): | |
| A realizar en África | 1,05 |

| Criterios | Posible | |
|---|-----------|-----------|
| | 100 | 100 |
| A. PERTINENCIA | 10 | 10 |
| 1. Respeto a las necesidades específicas de la zona de intervención y del sector | | 10 |
| Contexto e identificación. Descripción y análisis de la realidad específica, de las necesidades, limitaciones, ..., de la zona de intervención y del sector de actuación. | 10 | |
| B. DISEÑO DE LA ACCIÓN | 90 | 90 |
| 2. Participación de actores (caracterización y descripción de su papel en el proyecto) | | 15 |
| a) Titulares de Derechos | 6 | |
| Descripción y nivel de participación en el proyecto. <u>Requisito</u> de información suficiente (cuantificación, datos por sexo-género, ubicación) | (*) | |
| b) Titulares de obligaciones | 5 | |
| Descripción y nivel de participación en el proyecto. | | |
| c) Otros actores | 4 | |
| Descripción y nivel de participación en el proyecto. | | |
| Posibles oposiciones y obstáculos al proyecto | | |
| 3. Coherencia del diseño general | | 42 |
| a) Obligatorios para la convocatoria | | |
| <u>Requisito</u> de información suficiente, coherencia y viabilidad | (*) | |
| <u>Requisito</u> de indicación de los avances previstos en la ejecución del primer año | (*) | |
| <u>Requisito</u> de inclusión suficiente de acciones de protección de los derechos humanos (en proyectos de protección de los derechos humanos) | (*) | |
| <u>Requisitos</u> presupuestarios y de cofinanciación | (*) | |
| <u>Requisitos</u> de personal local: documentación de las funciones de cada persona imputada al proyecto y el porcentaje de dedicación a las actividades del mismo. | (*) | |
| <u>Requisito</u> de garantía de un sistema de seguimiento del proyecto suficiente | (*) | |
| b) Valoración diseño, coherencia y viabilidad | | |
| Estrategias y metodología | 5 | |
| Calidad técnica (formulación -planificación – gestión- organización) | 8 | |
| Resultados concretos, tangibles que conllevan mejoras en la calidad de vida de la población destinataria | 5 | |
| Estimación de impactos realistas | 5 | |
| Detalle y adecuación del presupuesto | 5 | |
| Recursos humanos: experiencia y adecuación | 5 | |
| Componentes técnicos o tecnológicos del proyecto (si procede) | 5 | |
| Acciones en el marco de una estrategia internacional e innovación (cooperación triangular, Sur-Sur, etc.) | 4 | |
| 4. Sostenibilidad | | 8 |
| <u>Requisito</u> de garantías suficientes de continuidad del servicio o la iniciativa una vez finalizado el proyecto (salvo protección de los derechos humanos) | (*) | |
| Medidas para garantizar la continuidad o sostenibilidad | 8 | |
| 5. Integración de aspectos transversales | | 25 |
| a) Obligatorios para la convocatoria | | |
| <u>Requisito</u> de enfoque de derechos objetivos, no sólo discursivo (ver convocatoria) | (*) | |
| <u>Requisitos</u> mínimos de igualdad de género | (*) | |
| <u>Requisitos</u> de implicación de colectivos o entidades de la ciudad | (*) | |
| <u>Requisito</u> de disponibilidad de imágenes y recursos de información y comunicación | (*) | |



| | | | |
|--|--|---|--|
| b) Enfoque de derechos | | 3 | |
| c) Igualdad de Género | | | |
| Acciones y medidas de empoderamiento de las mujeres y para la igualdad de género | | 6 | |
| Transversalización del enfoque de género en el proyecto | | 6 | |
| d) Vinculación e impacto en Vitoria-Gasteiz (enfoque local-global) | | | |
| Colaboración de entidades o colectivos de la ciudad especializados en la temática del proyecto | | 5 | |
| Colaboración de colectivos migrantes - ONGD (si procede) | | 2 | |
| Acciones de encuentro e intercambio con otras entidades o colectivos de la ciudad | | 2 | |
| e) Otros pertinentes para el proyecto | | | |
| Otros aspectos transversales pertinentes en el contexto local del proyecto | | 1 | |



Anexo 3: Tabla de baremación de la sección AS (agua y saneamiento)

El incumplimiento del requisito o una puntuación de cero en cualquiera de los conceptos marcados un asterisco (*) supone la eliminación del proyecto.

| | |
|--|------|
| Factores de priorización de proyectos (multiplican su puntuación por): | |
| A realizar en África | 1,05 |

| Criterios | Posible | |
|---|-----------|-----------|
| | 100 | 100 |
| A. PERTINENCIA | 10 | 10 |
| 1. Respecto a las necesidades específicas de la zona de intervención y del sector de actuación | | 10 |
| Contexto e identificación. Descripción y análisis de la realidad específica, de las necesidades, limitaciones, etc. de la zona de intervención y del sector de actuación | 10 | |
| B. DISEÑO DE LA ACCIÓN | 90 | 90 |
| 2. Papel que juegan los actores en el proyecto | | 10 |
| Requisitos de experiencia y colaboración | (*) | |
| Requisito de información suficiente (cuantificación, datos por sexo-género, ubicación) | (*) | |
| a) Titulares de Derechos | | 4 |
| Descripción y nivel de participación de los titulares de derechos (incluida la población participante). | | |
| b) Titulares de obligaciones | | 4 |
| Descripción y nivel de participación en el proyecto. | | |
| c) Otros actores | | 2 |
| Descripción y nivel de participación en el proyecto. | | |
| Posibles oposiciones y obstáculos al proyecto | | |
| 3. Coherencia del diseño general | | 34 |
| Requisito de información suficiente, coherencia y viabilidad. | (*) | |
| Requisito: responde al análisis de problemas realizado | (*) | |
| Requisito: tiene en cuenta los factores externos identificados (riesgos y asunciones) | (*) | |
| Requisitos presupuestarios y de cofinanciación | (*) | |
| Requisitos de personal local: documentación de las funciones de cada persona imputada al proyecto y el porcentaje de dedicación a las actividades del mismo. | (*) | |
| Requisito de garantía de un sistema de seguimiento del proyecto suficiente | (*) | |
| Requisito de disponibilidad de imágenes y recursos de información y comunicación | (*) | |
| Estrategias y metodología | | 5 |
| Calidad técnica (formulación-planificación-gestión-organización) | | 8 |
| Coherencia del proyecto con la propuesta inicial, global | | 4 |
| Resultados concretos, tangibles, que conllevan mejoras en la calidad de vida de la población destinataria y el acceso efectivo a servicios públicos de agua potable y saneamiento de calidad. | | 4 |
| Recursos humanos: experiencia y adecuación | | 4 |
| Estimación de impactos realista | | 4 |
| Detalle y adecuación del presupuesto general del proyecto | | 5 |
| 4. Viabilidad y sostenibilidad | | 26 |
| a) Viabilidad técnica y económica | | 18 |
| Disponibilidad del recurso hídrico (en cantidad y calidad) | (*) | |
| Información sobre los condicionantes, los medios y requerimientos técnicos | | |
| Utilización de tecnologías adecuadas al contexto y a las posibilidades de mantenimiento | | |
| Viabilidad y calidad del proyecto técnico. | | |
| Precisión y adecuación del presupuesto del proyecto técnico | | |
| Referencias de los precios aplicados | | |
| b) Sostenibilidad | | 8 |
| Entidad que realiza las obras: experiencia, especialización y adecuación | | |
| Previsión de un sistema de apoyo a la gestión y sostenibilidad | | |
| 5. Integración de aspectos transversales | | 20 |



| | | | |
|---|-----|----|--|
| a) Obligatorios para la convocatoria | | | |
| Requisito de enfoque de derechos, no sólo discursivo (ver convocatoria) | (*) | | |
| Requisitos mínimos de igualdad de género | (*) | | |
| Requisito de implicación de colectivos e información | (*) | | |
| b) Igualdad de Género | | 12 | |
| Acciones y medidas de empoderamiento de las mujeres y para la igualdad de género | | | |
| Transversalización del enfoque de género en el proyecto | | | |
| c) Vinculación e impacto en Vitoria-Gasteiz (enfoque local-global) | | 6 | |
| Colaboración colectivos migrantes - ONGD (si procede) | | | |
| Acciones de encuentro e intercambio con entidades o colectivos de la ciudad especializados en la temática del proyecto en Vitoria-Gasteiz | | | |
| d) Otros pertinentes para el proyecto | | 2 | |
| Otros aspectos transversales pertinentes en el contexto local del proyecto | | | |



Anexo 4: Tabla de baremación de los documentos de síntesis de la sección PAS

El incumplimiento del requisito o una puntuación de cero en cualquiera de los conceptos marcados un asterisco (*) supone la eliminación del proyecto.

| | |
|--|------|
| Factores de priorización de proyectos (multiplican su puntuación por): | |
| A realizar en África | 1,05 |

| Criterios | Posible | |
|---|-----------|-----------|
| | 100 | 100 |
| A. PERTINENCIA | 40 | 40 |
| 1. Respecto a la convocatoria | | 12 |
| a) Requisito objetivos sociales | (*) | 2 |
| b) Fortalecimientos de capacidades (organizaciones sociales, instituciones, personas...) | | 5 |
| c) Respecto al tipo de resultados | | 5 |
| Requisito de acceso efectivo a servicios públicos de agua y/o saneamiento de calidad y a un coste asumible para la población destinataria. | (*) | |
| Requisito de resultados concretos, tangibles | (*) | |
| 2. Respecto a las necesidades específicas de la zona de intervención y del sector de actuación | | 15 |
| Contexto e identificación. Descripción y análisis de la realidad específica, de las necesidades, limitaciones,..., de la zona de intervención y del sector de actuación | | 15 |
| 3. Análisis de actores en terreno | | 13 |
| a) Titulares de derechos | | 5 |
| Requisito de información suficiente (cuantificación, información desagregada por sexo y género, ubicación) | (*) | |
| Descripción y nivel de participación de los titulares de derechos en el contexto de intervención (incluida la población participante) | | |
| Condición y situación de la población (vulnerabilidad, necesidad, organización) | | |
| Criterios de acceso o universalidad | | |
| b) Titulares de obligaciones | | 4 |
| Identificación de los titulares de obligaciones, qué papel juegan en el contexto | | |
| c) Otros actores | | 4 |
| Requisito de experiencia en el sector de agua y saneamiento de la socia local y/o entidad solicitante, y relación previa entre ambas | (*) | |
| Descripción de la solicitante, la socia local, entidades colaboradoras,... Capacidades, relaciones anteriores entre ellas y con población | | |
| Posibles oposiciones y obstáculos al proyecto | | |
| B. DISEÑO DE LA ACCIÓN | 60 | 60 |
| 4. Coherencia del diseño general | | 18 |
| Requisito: responde al análisis de problemas realizado | (*) | 3 |
| Se explican suficientemente las estrategias y metodologías principales del proyecto | | 3 |
| Requisito: coherente con las capacidades de las partes | (*) | 3 |
| Requisito: tiene en cuenta los factores externos identificados (riesgos y asunciones) | (*) | 2 |
| Requisito: describe qué papel van a tener en el proyecto los distintos actores (titulares de obligaciones, otros actores, titulares de derechos,...) | (*) | 3 |
| Requisito: estimación presupuestaria de los capítulos generales de gasto de cada año, que sea razonable y esté en los límites que marca la convocatoria | (*) | 3 |
| Requisito: garantía de un sistema de seguimiento del proyecto suficiente | (*) | 1 |
| 5. Viabilidad y Sostenibilidad | | 17 |
| a) Viabilidad técnica y económica | | 12 |
| Requisito: estimación de la disponibilidad del recurso hídrico (en cantidad y calidad) | (*) | |
| Información sobre los condicionantes, los medios y requerimientos técnicos. Descripción de la solución técnica propuesta y sus elementos principales | | |
| Tecnologías adecuadas al contexto y a las posibilidades de mantenimiento | | |



| | | | |
|---|-----|----|-----------|
| Disponibilidad en el país o región de las tecnologías propuestas | | | |
| Preevaluación de inversiones a realizar y factibilidad de las mismas (estimación) | | | |
| Referencias o estimación de los precios aplicados | | | |
| b) Sostenibilidad | | 5 | |
| Estimación de los medios técnicos para mantener las infraestructuras previstas (disponibilidad de repuestos, materiales,...) | | | |
| Estimación de la financiación necesaria para mantener el sistema en funcionamiento (costes estimados de explotación, tarifas estimadas,...) | | | |
| Previsión de un sistema de apoyo a la gestión y sostenibilidad | | | |
| 6. Integración de aspectos transversales | | | 17 |
| a) <u>Requisito</u> : enfoque de derechos objetivos, no sólo discursivo | (*) | | |
| b) Igualdad de Género | | 10 | |
| <u>Requisitos</u> mínimos de igualdad de género | (*) | | |
| Transversalización del enfoque de género en el proyecto | | | |
| c) Implicación vitoriana | | 5 | |
| <u>Requisito</u> de implicación de colectivos vitorianos e información | (*) | | |
| Colaboración colectivos migrantes - ONGD (si procede) | | | |
| Acciones de encuentro e intercambio (si procede) | | | |
| d) Otros pertinentes para el proyecto | | | |
| Otros aspectos transversales pertinentes en el contexto local del proyecto | | 2 | |
| 7. Grado de definición del diseño y análisis de sus debilidades | | | 8 |
| Diseño del proyecto avanzado y muy definido | | 4 | |
| Definición de las debilidades o carencias del diseño y análisis de su posible subsanación antes de la formulación definitiva del proyecto | | 3 | |
| <u>Requisito</u> : estimación presupuestaria adecuada de los trabajos de formulación pendientes | (*) | 1 | |



Anexo 5: Tabla de baremación de la sección AT (asistencia técnica)

El incumplimiento del requisito o una puntuación de cero en cualquiera de los conceptos marcados un asterisco (*) supone la eliminación del proyecto.

| | |
|--|------|
| Factores de priorización de proyectos (multiplican su puntuación por): | |
| A realizar en África | 1,05 |

| Criterios | Posible | |
|---|---------|-----------|
| | 100 | 100 |
| A. PERTINENCIA Y NECESIDAD TÉCNICA | | 20 |
| Obligatorios para la convocatoria: | | |
| <u>Requisito:</u> proyectos subvencionados por el Ayto. en el pasado, ya ejecutados y concluidos en su momento, y que actualmente siguen en funcionamiento. | (*) | |
| <u>Requisito:</u> existe un diagnóstico de necesidades que se evidencia mediante: evaluación ex post del ayuntamiento u otra entidad externa; y/o cambios significativos en el contexto tras la puesta en marcha. | (*) | |
| <u>Requisito:</u> la asistencia técnica necesaria es especializada y no genérica. | (*) | |
| 1. Identificación y diagnóstico de la necesidad de AT: necesidad claramente documentada y justificada. | | 8 |
| 2. Tipo y naturaleza de la AT: se ajusta a las prioridades establecidas para la sección. | | 7 |
| 3. Especialización y cualificación: definición y justificación de la experticia necesaria para prestar la asistencia técnica; identificación del perfil necesario para prestar la asistencia. | | 5 |
| B. COHERENCIA DEL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN | | 50 |
| Obligatorios para la convocatoria: | | |
| <u>Requisito</u> de información suficiente, coherencia y viabilidad | (*) | |
| <u>Requisito</u> de resultados de carácter tangible, conllevando mejoras claras en las condiciones de vida de la población destinataria. | (*) | |
| <u>Requisitos</u> presupuestarios y de cofinanciación para esta sección | (*) | |
| <u>Requisito:</u> de garantía de un sistema de seguimiento del proyecto suficiente | (*) | |
| <u>Requisito:</u> de información suficiente de titulares derechos (cuantificación, datos por sexo-género, ubicación) | (*) | |
| 1. Objetivos y resultados concretos: apuntan a la consolidación del servicio/actividad (eficiencia, acceso, ingresos, etc.) | | 8 |
| 2. Estrategia y metodología: descripción de actividades concretas, tecnología y otros aspectos metodológicos; plazos de ejecución. | | 12 |
| 3. Análisis de actores y capacidades: descripción de roles y capacidades de titulares de derechos, obligaciones, proveedores de la AT, y otros actores relevantes. | | 8 |
| 4. Adecuación y nivel de detalle del presupuesto. | | 10 |
| 5. Calidad técnica de la formulación: claridad, coherencia, estructura lógica, rigor técnico, ajuste al máximo de palabras. | | 7 |
| 6. Viabilidad de la asistencia técnica y capacidad de ejecución: estimaciones realistas, capacidad de la entidad ejecutora, experiencia y coordinación con instituciones locales. | | 5 |
| C. SOSTENIBILIDAD | | 20 |
| <u>Requisito:</u> garantías suficientes de continuidad del servicio o la iniciativa una vez finalizado el proyecto | (*) | |
| 1. Sostenibilidad técnica: medidas técnicas de continuidad; plan de transferencia; mantenimiento; compromisos de actores, etc. | | 12 |
| 2. Sostenibilidad financiera: análisis de la financiación del mantenimiento y operación tras la AT (fuentes de ingresos, estimación de costes operación/mantenimiento, etc.) | | 8 |



| D. ENFOQUES TRANSVERSALES | | | 10 |
|---|-----|---|-----------|
| Obligatorios para la convocatoria: | | | |
| <u>Requisito</u> de enfoque de derechos | (*) | | |
| <u>Requisitos</u> mínimos de igualdad de género | (*) | | |
| <u>Requisito</u> de implicación de colectivos o entidades de la ciudad | (*) | | |
| 1. Enfoque de derechos | | 3 | |
| 2. Igualdad de género: acciones y medidas de empoderamiento de las mujeres; transversalización del enfoque de género en el proyecto. | | 4 | |
| 3. Implicación vitoriana y enfoque local-global: acciones en Vitoria-Gasteiz relacionadas con el proyecto, intercambios, colaboraciones de colectivos de la ciudad, etc. | | 3 | |



Anexo 6: Tabla de baremación de la sección PT (pequeños proyectos)

El incumplimiento del requisito o una puntuación de cero en cualquiera de los conceptos marcados un asterisco (*) supone la eliminación del proyecto.

| | |
|--|------|
| Factores de priorización de proyectos (multiplican su puntuación por): | |
| A realizar en África | 1,05 |

| Criterios | Posibles | |
|---|----------|-----------|
| | 100 | 100 |
| 1. ANÁLISIS DE ACTORES EN TERRENO | | 22 |
| a) Titulares de Derechos | 10 | |
| Descripción y nivel de participación de los titulares de derechos (incluida la población participante). <u>Requisito</u> de información suficiente (cuantificación, datos por sexo-género, ubicación) | (*) | |
| Condición y situación de la población (vulnerabilidad, necesidad, organización) | | |
| Criterio de universalidad (si procede) | | |
| b) Titulares de obligaciones | 6 | |
| Identificación de los titulares de obligaciones, qué papel juegan en el contexto y en el proyecto | | |
| c) Otros actores | 6 | |
| <u>Requisito</u> de relación muy directa y continuada con la población o con la localidad de destino por parte de un colectivo vitoriano, ya sea de la entidad solicitante, ya sea de otra entidad directamente implicada en el proyecto. | (*) | |
| Descripción de la solicitante, la socia local, entidades colaboradoras... Capacidades, relaciones y relación con población (experiencia y colaboración previas) | | |
| Posibles oposiciones y obstáculos al proyecto | | |
| 2. COHERENCIA DEL DISEÑO | | 35 |
| <u>Requisito</u> de información suficiente, coherencia y viabilidad | (*) | |
| <u>Requisitos</u> de personal local: documentación de las funciones de cada persona imputada al proyecto y el porcentaje de dedicación a las actividades del mismo. | (*) | |
| <u>Requisito</u> de resultados concretos, tangibles | (*) | |
| <u>Requisitos</u> presupuestarios y de cofinanciación para esta sección | (*) | |
| Descripción del contexto e identificación de las necesidades específicas (análisis de la realidad, de las necesidades, limitaciones... de la zona de intervención y del sector de actuación) | | 6 |
| Estrategias y metodología | | 8 |
| Calidad técnica (planificación - gestión) | | 10 |
| Detalle y adecuación del presupuesto | | 7 |
| Sistema de seguimiento del proyecto suficiente | | 4 |
| 3. VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD GENERALES | | 25 |
| Recursos humanos: experiencia y adecuación | | 7 |
| Componentes técnicos o tecnológicos del proyecto (si procede) | | 10 |
| <u>Requisito</u> : garantías suficientes de continuidad del servicio o la iniciativa una vez finalizado el proyecto | (*) | 8 |
| 4. INTEGRACIÓN DE ASPECTOS TRANSVERSALES | | 18 |
| a) Obligatorios para la convocatoria | | |
| <u>Requisito</u> enfoque de derechos | (*) | |
| <u>Requisitos</u> mínimos de igualdad de género | (*) | |
| <u>Requisito</u> de implicación de colectivos de Vitoria-Gasteiz e información | (*) | |
| b) Igualdad de Género | | 8 |
| Transversalización del enfoque de género en el proyecto | | |
| c) Implicación vitoriana | | 8 |
| Acciones en Vitoria-Gasteiz, del colectivo en el país de ejecución e intercambios | | |
| Colaboración de ONGD experimentadas con colectivos pequeños menos experimentados | | |
| d) Otros pertinentes para el proyecto | | 2 |
| Otros aspectos transversales pertinentes en el contexto local del proyecto | | |



Anexo 7: Tabla de baremación de la sección PUD (protección urgente de personas defensoras de derechos humanos)

El incumplimiento del requisito o una puntuación de cero en cualquiera de los conceptos marcados un asterisco (*) supone la eliminación del proyecto.

| | |
|--|------|
| Factores de priorización de proyectos (multiplican su puntuación por): | |
| A realizar en África | 1,05 |

| Criterios | Posibles | |
|---|----------|-----------|
| | 100 | 100 |
| A. PERSONA DEFENSORA Y ENTIDAD SOLICITANTE | | 20 |
| 1. Vínculo entre la entidad solicitante y la persona defensora de derechos humanos. | 8 | |
| 2. Trayectoria y labor de la persona defensora de derechos humanos y/o de la organización o colectivo al que pertenece. | 10 | |
| 3. Reconocimiento de la labor de la persona defensora de derechos humanos y/o su situación de amenaza. | 2 | |
| B. URGENCIA Y GRAVEDAD DE LA AMENAZA | | 25 |
| 1. Requisito: Evidencia probada de amenaza grave e inminente. | (*) | |
| 2. Análisis del contexto y explicación detallada de la amenaza grave e inminente para la persona defensora. | 10 | |
| 3. Nivel de riesgo para la integridad física de la persona defensora. | 10 | |
| 4. Factores que aumentan el riesgo (relacionados con la identidad, condiciones de vida o contexto social). | 5 | |
| C. PERTINENCIA Y CALIDAD DE LAS MEDIDAS | | 22 |
| Requisito: Medidas de protección directa y específicas para la situación. | (*) | |
| 5. Adecuación de las medidas de protección propuestas. | 5 | |
| 6. Valoración del riesgo y diseño de las medidas realizada con la persona defensora. | 5 | |
| 7. Carácter inmediato y práctico de las medidas. | 5 | |
| 8. Integración de enfoque de género interseccional en medidas de protección. | 5 | |
| 9. Coordinación con mecanismos nacionales/internacionales de protección (si existen). | 2 | |
| D. CAPACIDAD Y TRAYECTORIA (DE LA ENTIDAD EN TERRENO Y DE LA SOLICITANTE) | | 23 |
| Requisito: Actividad previa documentada en el país | (*) | |
| Requisito: Experiencia previa en acciones de protección a personas defensoras. | (*) | |
| 10. Experiencia de la entidad solicitante y la entidad en terreno en protección de poblaciones en riesgo y personas defensoras. | 4 | |
| 11. Experiencia previa y mecanismos (protocolos...) de protección urgente de personas defensoras. | 7 | |
| 12. Capacidad de las entidades para implementar las medidas propuestas. | 8 | |
| 13. Coordinación con otras organizaciones y/o redes de protección de personas defensoras. | 4 | |
| E. PRESUPUESTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN | | 10 |
| 14. Capacidad de ejecución rápida (máx. 6 meses). | 5 | |
| 15. Adecuación y coherencia del presupuesto a las medidas propuestas. | 5 | |



Anexo 8: Documentación de viabilidad técnica para proyectos constructivos

- a) Descripción y/o justificación de la solución propuesta. Destino o uso de cada uno de los locales; sector y nº de personas usuarias previstas.
- b) Proyecto técnico de las edificaciones propuestas, que incluya:
- Con relación a la urbanización de la parcela:
 - Croquis o plano general de la parcela: ubicación de todas las edificaciones existentes o previstas, y su relación, distancias entre ellas, etc.
 - Redes de Servicios y suministros con las que cuenta la parcela (agua potable; saneamiento, alcantarillado; suministro eléctrico).
 - Con relación a la edificación, memoria, presupuesto y planos de:
 - Distribución de la planta, tanto acotada como “amueblada”.
 - Alzados habituales.
 - Croquis o plano de sección/es de la edificación (alturas, falsos techos, pendiente de terreno, cubiertas).
 - Croquis o plano de la red interior de fontanería y equipamientos sanitarios (lavabos, inodoros, duchas, etc.).
 - Croquis o plano de la red interior de saneamiento fecal y pluvial si existiesen o fosas sépticas.
 - Croquis o plano de la instalación eléctrica prevista. Puntos de luz, tomas de corriente, etc.

Dicha documentación deberá presentarse en forma de dossier separado, preferentemente en un único documento debidamente ordenado.



Anexo 9: Documentación de viabilidad técnica para proyectos de agua y saneamiento

La documentación de los proyectos de agua deberá incluir los siguientes aspectos:

- a) Fuente de suministro. Estudios o documentación que acrediten la disponibilidad del recurso en condiciones de cantidad y calidad, como:
 - Medición de aforos que garanticen una cantidad suficiente de acuerdo con la población especificada.
 - Ensayos de laboratorio que acrediten la calidad suficiente de acuerdo con la normativa del país o, subsidiariamente, con la normativa española (RD 140/2013).
- b) Documentación técnica:
 - Memoria técnica consistente en una descripción clara y concisa del proyecto.
 - Anexos a la memoria que sustenten la justificación técnica del proyecto: cálculos hidrológicos, hidráulicos, estructurales, estudios de calidad del agua, etc.
 - Planos que concreten la definición del proyecto.
 - Presupuesto.
 - pliego que detalle las condiciones de ejecución.
- c) Justificación de la sostenibilidad del servicio:
 - Sistemas de control y medición del consumo.
 - Cálculo de los costes de explotación.
 - Tarifas e ingresos previstos.

Dicha documentación deberá presentarse en forma de dossier separado, preferentemente en un único documento debidamente ordenado.



Anexo 10: Documentación de viabilidad económica para proyectos con componente económico o productivo

- a) Cuantificación y caracterización de la producción objeto del la actividad productiva que contempla el proyecto.
- b) Estudio de mercado de la producción o actividad económica objeto del proyecto, en la zona del proyecto y su área de influencia, incluyendo demanda, oferta, precios y competencia.
- c) Análisis de la rentabilidad económica de la actividad propuesta, considerando costos, ingresos proyectados y márgenes de beneficio de la población participante en la actividad.
- d) Definición de las estrategias de comercialización.